

RESOLUCION No. 271  
(Noviembre 30 de 2018)

“Por la cual se autoriza un pago de una Cesantía Parcial”

EL SUSCRITO GERENTE DE LA ESE HOSPITAL MARIO GAITAN YANGUAS DE  
SOACHA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las contempladas en el Decreto 1621 de 1995 reglamentario de la ley 100 de 1993, la ordenanza No. 020 de 1996 expedida por la Asamblea de Cundinamarca, Acuerdo de la Junta Directiva No 001 de 2003 y:

CONSIDERANDO

Que El Artículo 5° del Decreto 1582 del Ministerio de trabajo estableció que el retiro parcial de Cesantías de los servidores públicos del nivel Territorial, afiliados a los Fondos privados de Cesantías se sujetaran a lo establecido en los Decretos 2755 de 1996 y 888 de 1991 y lo fundamentado en la Ley 1071 de 2006.

Que la Ley 1071 de 2006, consagra en su Artículo 3 lo concerniente al retiro parcial de cesantías, indicando cuando esta solicitud es procedente.

Que mediante convenio, suscrito en el mes de Agosto de 1997, entre Horizonte Pensiones y Cesantías S.A. y el Departamento de Cundinamarca, La Secretaria de Salud, Hospitales y/o Empresas Sociales del Estado, de Primero, Segundo, Tercer Nivel y Escuelas Auxiliares de Enfermería de Fusagasugá y Ubaté, acordaron en afiliar Institucionalmente a sus Servidores Públicos vinculados con anterioridad al 23 de diciembre de 1.993 al Fondo de Cesantías Administrado por HORIZONTE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.

Que mediante Escritura Pública No. 2250 del 26 de Diciembre de 2013, se perfeccionó la fusión por absorción de la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantía PORVENIR S.A y AFP HORIZONTE Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y de Cesantía S.A.

Que el señor ELKIN FERNANDO BERNAL, Identificado con la Cédula de Ciudadanía No.3.249.373, quien desempeña el cargo de CELADOR del Hospital Mario Gaitán Yanguas de Soacha Cundinamarca, ha solicitado, el reconocimiento y pago de su CESANTIAS PARCIAL con el fin de destinar su valor a : Deuda Hipotecaria.

Que para efecto presentó los siguientes requisitos:

- 1-. Fotocopia de la cédula de Ciudadanía del funcionario
- 2-. Certificado de libertad vigente
- 3.- Copia de la escritura del inmueble
- 4.- Extra juicio de convivencia.
- 5- Constancia de la deuda de Davivienda

Que se le han efectuado pagos parciales por concepto de Cesantías, según resolución No.914 de Junio 22 de 2000 por valor de \$ 11.300.000.00; Resolución No. 1913 de Octubre 8 de 2004 por valor de \$ 10'000.000.00; Resolución No. 223 del 16 de Octubre de 2008, por valor de \$10'000.000.00 y Resolución No. 122 del 18 de Mayo de 2011, por valor de \$ 11'000.000.00.

Que de acuerdo al formato de liquidación de cesantía, anexo a la presente Resolución, el peticionario tiene un saldo por la suma de: VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS (\$ 27'575.906.00) M/te.

Continuación de la Resolución No. 271 del 30 de Noviembre de 2018, por la cual se autoriza un pago de Cesantía Parcial.

Que el valor comprometido como anticipo de cesantías de acuerdo a lo estipulado en el certificado de cesantías del Hospital MARIO GAITAN YANGUAS, equivale a la suma de: SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$ 7'675.863,00) Mcte.

Que es causal de mala conducta e incurrir en las sanciones establecidas en la Ley, los servidores públicos que destinen sus Cesantías Parciales para fines diferentes a los establecidos en la Ley y los que teniendo como función velar por la correcta aplicación de tales recursos, no realicen el debido seguimiento.

### **RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO.-** Reconocer al señor ELKIN FERNANDO BERNAL, Identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 3.249.373, la suma de: SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$7'675.863,00) Mcte, por concepto de Cesantía Parcial, de acuerdo a lo expuesto en la parte motivada.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Autorizar al Fondo de Cesantías administrado por PORVENIR PENSIONES Y CESANTÍAS S.A., para que gire el valor reconocido en el artículo anterior a nombre de Davivienda, Identificada con Nit. No. 860.034.313-7, previa presentación de la presente Resolución debidamente firmada por el Gerente.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Contra la presente resolución no proceden recursos.

### **NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Soacha, a los Treinta (30) días del mes de Noviembre de 2018.

  
**LUIS EFRAIN FERNANDEZ OTALORA**  
Gerente

Elaboro: Nury Alcira Ramírez U Auxiliar Administrativo  
Reviso y Aprobó: Dra. Alexandra Santos Angel – Profesional Universitario  
Reviso y Aprobó: Dr. Pedro Enrique Chaves Chaves – Sub-Gerente Administrativo  
Reviso y Aprobó: Dra. Diana Villani Ladino- Asesor Jurídico

 